

**REGLAMENTO (CE) Nº 2408/98 DE LA COMISIÓN**  
de 6 de noviembre de 1998

por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea

(Texto pertinente a los fines del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 98/368/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16,

- (1) Considerando que, en virtud de la Decisión 93/98/CEE del Consejo <sup>(3)</sup>, la Comunidad es parte del Convenio de Basilea para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos desde el 7 de febrero de 1994;
- (2) Considerando que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 259/93, modificado por el Reglamento (CE) nº 120/97 <sup>(4)</sup>, el anexo V de dicho Reglamento debe modificarse para tomar en consideración los residuos presentes en la lista de residuos aprobada con arreglo al apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos <sup>(5)</sup>, modificada por la Directiva 94/31/CE <sup>(6)</sup>, y toda lista de residuos considerados peligrosos a efectos del Convenio de Basilea;
- (3) Considerando que, en la cuarta conferencia de las partes del Convenio de Basilea, se aprobó una Decisión («Decisión IV/9») que añade unos nuevos anexos, VIII y IX, al Convenio, en los que se enumeran respectivamente los residuos considerados peligrosos con arreglo a la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Convenio y los residuos no incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Convenio;
- (4) Considerando que, de acuerdo con la letra c) del apartado 2 del artículo 18 del Convenio de Basilea, pasados seis meses de la fecha de circulación de la comunicación de aprobación enviada por el depositario, los anexos VIII y IX entran en vigor para todas las partes que no hayan notificado al depositario su oposición;

- (5) Considerando que, según la letra b) del apartado 1 del artículo 1 del Convenio de Basilea, los residuos no incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 1, pero definidos o considerados peligrosos por la legislación nacional de una parte son «residuos peligrosos» a los efectos del Convenio; que el apartado 11 del artículo 4 del Convenio de Basilea establece que nada en ese Convenio impedirá que una parte exija requisitos adicionales concordantes con las disposiciones del Convenio y ajustados a las normas de Derecho internacional con el fin de proteger mejor la salud humana y el medio ambiente; y que, por lo tanto, la presente modificación del anexo V se entiende sin perjuicio de cualquier decisión futura acerca del anexo V, especialmente en lo que se refiere a la adopción de medidas comunitarias más estrictas;

- (6) Considerando que, para aplicar eficazmente las Decisiones II/12 y III/1 de la segunda y tercera conferencias de las partes del Convenio de Basilea, es importante que todos los residuos clasificados peligrosos, ya sea por el Convenio de Basilea, ya por la legislación comunitaria, se incluyan en el anexo V; que, sin embargo, los nuevos anexos VIII y IX del Convenio de Basilea establecen la clasificación más reciente de residuos peligrosos; que se considera conveniente, en el momento actual, que, en caso de conflicto o discrepancia, estos anexos sean respetados; que, en consecuencia, el anexo V del Reglamento (CEE) nº 259/93 no impide la exportación de residuos enumerados en la parte 1, lista B (anexo IX del Convenio de Basilea) ya que no han sido clasificados peligrosos a los efectos de la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Convenio de Basilea.

- (7) Considerando que, de acuerdo con la introducción al anexo VIII del Convenio de Basilea, los Estados miembros podrán, en casos excepcionales, dictar disposiciones para determinar, basándose en pruebas documentadas proporcionadas de manera adecuada por el poseedor, que un residuo del anexo V queda excluido de la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 259/93, si no reúne ninguna

<sup>(1)</sup> DO L 30 de 6. 2. 1993, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 165 de 10. 6. 1998, p. 20.

<sup>(3)</sup> DO L 39 de 16. 2. 1993, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO L 22 de 24. 1. 1997, p. 14.

<sup>(5)</sup> DO L 377 de 31. 12. 1991, p. 20.

<sup>(6)</sup> DO L 168 de 2. 7. 1994, p. 28.

de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta, en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de dicho anexo, los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE del Consejo <sup>(1)</sup>;

- (8) Considerando que, de acuerdo con la introducción al anexo IX del Convenio de Basilea, el segundo guión del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE y la introducción al anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93, el hecho de que un residuo no figure en el anexo V o esté enumerado en la parte 1, lista B, no impide, en casos excepcionales, que sea considerado peligroso y esté, por ello, sujeto a la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93, si presenta alguna de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta, en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de dicho anexo, los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE;
- (9) Considerando que, en tales casos, el país al que se va a exportar el residuo debe ser informado y los Estados miembros deben notificar esos casos a la Comisión, la cual pasará esta información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea; que, basándose en la información recibida, la Comisión podrá hacer comentarios y, si es necesario, propuestas al Comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo <sup>(2)</sup>, cuya última modificación la consti-

tuye la Decisión 96/350/CE de la Comisión <sup>(3)</sup> con el fin de adaptar el anexo V;

- (10) Considerando que, en vista de lo anterior, es necesario modificar el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93;
- (11) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité previsto en el artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

El anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93 se sustituirá por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El presente Reglamento se entenderá sin perjuicio de cualquier decisión futura acerca de posibles cambios en el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93, especialmente con vistas a la posibilidad de aprobar legislación comunitaria más estricta con arreglo a la letra b) del apartado 1 del artículo 1 y al apartado 11 del artículo 4 del Convenio de Basilea.

#### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de noviembre de 1998.

*Por la Comisión*  
Ritt BJERREGAARD  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 356 de 31. 12. 1994, p. 14.  
<sup>(2)</sup> DO L 194 de 25. 7. 1975, p. 39.

<sup>(3)</sup> DO L 135 de 6. 6. 1996, p. 32.

## ANEXO

## ANEXO V

## INTRODUCCIÓN

1. El anexo V se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 75/442/CEE, modificada por la Directiva 91/156/CEE, y la Directiva 91/689/CEE.
2. Este anexo consta de tres partes. Las partes 2 y 3 sólo se aplican en caso de que la parte 1 no sea de aplicación. Por lo tanto, para determinar si un residuo en concreto está cubierto por el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93, hay que verificar primero si el residuo figura en la parte 1 del anexo V, si no es el caso, si está en la parte 2, y si tampoco es el caso, si se encuentra en la parte 3.

La parte 1 se divide en dos secciones: la lista A, que enumera los residuos clasificados peligrosos para los fines del Convenio de Basilea y a los que, por lo tanto, se aplica la prohibición de exportación y la lista B, que incluye los residuos cuya exportación no está prohibida.

Así, si un residuo figura en la parte 1, hay que verificar si está en la lista A o en la B. Sólo si un residuo no parece ni en la lista A ni en la B de la parte 1, debe comprobarse si está incluido en la parte 2 o en la 3 y, si éste es el caso, se le aplica entonces la prohibición de exportación.

3. Los Estados miembros tomarán las disposiciones necesarias para determinar, en casos excepcionales y basándose en pruebas documentales aportadas de manera adecuada por el poseedor, que no se aplica a un residuo específico del presente anexo la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93 modificado, si no posee ninguna de las características enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE.

En tal caso, el Estado miembro del que se trate informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios, y, en caso necesario, propuestas al comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93.

4. El hecho de que un residuo no figure en este anexo o esté enumerado en la parte 1, lista B, no impide, en casos excepcionales, que sea considerado peligrosos y esté, por lo tanto, sujeto a la prohibición de exportación a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento (CEE) n° 259/93 modificado, si presenta alguna de las propiedades enumeradas en el anexo III de la Directiva 91/689/CEE, teniendo en cuenta en lo que se refiere a las partidas H3 a H8 de ese anexo los valores límite establecidos en la Decisión 94/904/CE, lo establecido en el segundo guión del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE y encabezamiento del anexo II del Reglamento (CEE) n° 259/93.

En tal caso, el Estado miembro en cuestión informará al país al que se quiere exportar el residuo antes de tomar la decisión. Los Estados miembros notificarán esos casos a la Comisión antes de acabar el año civil del calendario. La Comisión transmitirá esa información a los demás Estados miembros y a la secretaría del Convenio de Basilea. Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión podrá hacer comentarios y, en caso necesario, propuestas al Comité creado con arreglo al artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE con el fin de adaptar el anexo V del Reglamento (CEE) n° 259/93.

## PARTE 1

## Lista A (anexo VIII del Convenio de Basilea)

## [A1] Residuos de metales y residuos que contengan metales

- [A1010] Residuos de metales y residuos que estén constituidos por aleaciones de una de las sustancias siguientes:
- Antimonio
  - Arsénico
  - Berilio
  - Cadmio
  - Mercurio
  - Plomo
  - Selenio
  - Talio
  - Teluro
- pero con exclusión de los residuos de estas características que figuren específicamente en la lista B.
- [A1020] Residuos que estén constituidos o contaminados, con exclusión de los residuos de metales en forma maciza, por una de las sustancias siguientes:
- Antimonio, compuestos de antimonio
  - Berilio, compuestos de berilio
  - Cadmio, compuestos de cadmio
  - Plomo, compuestos de plomo
  - Selenio, compuestos de selenio
  - Teluro, compuestos de teluro
- [A1030] Residuos que estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
- Arsénico, compuestos de arsénico
  - Mercurio, compuestos de mercurio
  - Talio, compuestos de talio
- [A1040] Residuos que estén constituidos por una de las sustancias siguientes:
- Carbonilos metálicos
  - Compuestos de cromo hexavalente
- [A1050] Lodos de galvanización
- [A1060] Soluciones de residuos procedentes del decapado de metales
- [A1070] Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, etc.
- [A1080] Residuos de cinc no incluidos en la lista B, que contengan plomo y cadmio en concentraciones suficientes para presentar características del anexo III
- [A1090] Cenizas de la incineración de cables de cobre aislados
- [A1100] Polvos y residuos de sistemas de depuración de gases de hornos para fundir cobre
- [A1110] Soluciones electrolíticas gastadas procedentes de operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
- [A1120] Residuos de lodos, con exclusión de los fangos anódicos, procedentes de sistemas de depuración electrolítica en operaciones de electrorrefinado y extracción electrolítica de cobre
- [A1130] Soluciones mordientes gastadas que contengan cobre disuelto
- [A1140] Catalizadores usados de cloruro cúprico y de cianuro de cobre
- [A1150] Cenizas de metales preciosos de la incineración de circuitos impresos no incluidas en la lista B<sup>(1)</sup>
- [A1160] Baterías de plomo y de ácido usadas, enteras o trituradas
- [A1170] Baterías usadas sin clasificar, con exclusión de las mezclas de baterías únicamente de la lista B. Baterías usadas no especificadas en la lista B que contengan constituyentes del anexo I en un grado tal que las haga peligrosas

<sup>(1)</sup> Obsérvese que la partida simétrica en la lista B ([B1160]) no especifica excepciones.

- [A1180] Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos <sup>(1)</sup> que contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) en un grado tal que les confiera cualquiera de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese la partida simétrica en la lista B [B1110]) <sup>(2)</sup>.
- [A2] Residuos que contenga principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas
- [A2010] Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
- [A2020] Residuos de compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- [A2030] Catalizadores usados con exclusión, sin embargo, de los especificados en la lista B
- [A2040] Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química, cuando contengan componentes del anexo I en un grado tal que presenten características peligrosas del anexo III (obsérvese la partida simétrica en la lista B [B2080])
- [A2050] Residuos de amianto (polvo y fibras)
- [A2060] Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características del anexo III (obsérvese la partida simétrica en la lista B [B2050])
- [A3] Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas
- [A3010] Residuos de la producción o del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo
- [A3020] Residuos de aceites minerales no aptos para el uso inicialmente previsto
- [A3030] Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por lodos de compuestos antidetonantes de plomo
- [A3040] Fluidos térmicos residuales (transferencia calorífica)
- [A3050] Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la partida simétrica en la lista B [B4020])
- [A3060] Residuos de nitrocelulosa
- [A3070] Residuos de fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
- [A3080] Residuos de éteres con exclusión de los especificados en la lista B
- [A3090] Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero residual cuando contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la partida simétrica en la lista B [B3100])
- [A3100] Restos de recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la partida simétrica en la lista B [3090])
- [A3110] Residuos de peletería que contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la partida afín en la lista B [B3110])
- [A3120] Residuos de la trituración (fracciones ligeras)
- [A3130] Residuos de compuestos orgánicos de fósforo
- [A3140] Residuos de disolventes orgánicos no halogenados, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- [A3150] Residuos de disolventes orgánicos halogenados
- [A3160] Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes orgánicos
- [A3170] Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epíclorhidrina)

<sup>(1)</sup> En esta partida no se incluyen los desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica.

<sup>(2)</sup> La concentración de PCB es igual o superior a 50 mg/kg.

- [A3180] Residuos, sustancias y artículos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB), policloroterfenilos (PCT), naftalenos policlorados (PCN) o polibromobifenilos (PBB) o cualquier otro compuesto polibromado similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg <sup>(1)</sup>
- [A3190] Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis de materias orgánicas
- [A4] Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos
- [A4010] Residuos de la producción, de la preparación y del uso de productos farmacéuticos, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- [A4020] Desechos clínicos y afines, es decir, residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, odontológicas, veterinarias o similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante la investigación o tratamiento de pacientes, o proyectos de investigación
- [A4030] Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos, con inclusión de los plaguicidas y herbicidas fuera de especificación, caducados <sup>(2)</sup> o no aptos para el uso inicialmente previsto
- [A4040] Residuos procedentes de la fabricación, de la formulación y de la utilización de productos de conservación de la madera <sup>(3)</sup>
- [A4050] Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:  
— Cianuros inorgánicos, excepto los residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos  
— Cianuros orgánicos
- [A4060] Mezclas y emulsiones residuales de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
- [A4070] Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B (obsérvese la partida afín en la lista B [B4010])
- [A4080] Residuos de carácter explosivo con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- [A4090] Residuos de soluciones ácidas o básicas distintos de los especificados en la partida correspondiente de la lista B (obsérvese la partida afín en la lista B [B2120])
- [A4100] Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, con exclusión de los residuos de estas características especificados en la lista B
- [A4110] Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las siguientes sustancias:  
— Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados  
— Todo producto de la familia de las dibenzodioxinas policloradas
- [A4120] Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por peróxidos
- [A4130] Residuos de envases y contenedores que contengan sustancias del anexo I en concentración suficiente para presentar características peligrosas del anexo III
- [A4140] Residuos que contengan o estén constituidos por productos químicos fuera de especificación o caducados <sup>(2)</sup> que correspondan a categorías del anexo I y presenten características de riesgo del anexo III

<sup>(1)</sup> Esta concentración de 50 mg/kg se considera práctica a nivel internacional para todos los residuos; no obstante, muchos países han establecido niveles reglamentarios inferiores (por ejemplo, 20 mg/kg) con respecto a residuos concretos.

<sup>(2)</sup> Por caducado se entiende no utilizado dentro del período recomendado por el fabricante.

<sup>(3)</sup> En esta partida no se incluye la madera tratada con productos de conservación de la madera.

- [A4150] Residuos de sustancias químicas resultantes de actividades de investigación, desarrollo o enseñanza que no se han identificado o que son nuevos y cuyos efectos en el hombre o el medio ambiente se desconocen
- [A4160] Carbón activado usado no incluido en la lista B (obsérvese la partida afín en la lista B [B2060])

*Lista B (anexo IX del Convenio de Basilea)*

**[B1] Residuos de metales y residuos que contengan metales**

- [B1010] Residuos de metales y sus aleaciones en forma metálica, no dispersable:
- Metales preciosos (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio)
  - Desechos de hierro y acero
  - Desechos de cobre
  - Desechos de níquel
  - Desechos de aluminio
  - Desechos de cinc
  - Desechos de estaño
  - Desechos de tungsteno
  - Desechos de molibdeno
  - Desechos de tántalo
  - Desechos de magnesio
  - Desechos de cobalto
  - Desechos de bismuto
  - Desechos de titanio
  - Desechos de circonio
  - Desechos de manganeso
  - Desechos de germanio
  - Desechos de vanadio
  - Desechos de hafnio, indio, niobio, renio y galio
  - Desechos de torio
  - Desechos de tierras raras
- [B1020] Desechos de metales limpios y sin contaminar, incluidas las aleaciones, a granel o en forma elaborada (chapas, placas, vigas, barras, etc.) de:
- Desechos de antimonio
  - Desechos de berilio
  - Desechos de cadmio
  - Desechos de plomo (con exclusión de las baterías eléctricas de plomo y de ácido)
  - Desechos de selenio
  - Desechos de telurio
- [B1030] Metales refractarios que contengan residuos
- [B1040] Desechos de ensamblajes procedentes de la generación de energía eléctrica no contaminados con aceite lubricante, PCB ni PCT en un grado tal que los haga peligrosos
- [B1050] Desperdicios de fracción pesada de mezcla de metal no férreo que no contengan materiales del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III<sup>(1)</sup>
- [B1060] Residuos de selenio y telurio en forma elemental metálica, incluidos los polvos
- [B1070] Residuos de cobre y aleaciones de cobre en forma dispersable, a no ser que contengan componentes del anexo I en grado tal que presenten características del anexo III

<sup>(1)</sup> Aun cuando el nivel de contaminación con materiales del anexo I sea bajo al principio, los procesos posteriores, incluido el reciclado, pueden separar fracciones que contengan concentraciones significativamente mayores de materiales del anexo I.

- [B1080] Cenizas y residuos de cinc, incluidos los residuos de aleaciones de cinc en forma dispersable, a no ser que contengan compuestos del anexo I en concentración tal que presenten características del anexo III o la característica peligrosa H4.3<sup>(1)</sup>
- [B1090] Baterías usadas conformes a una especificación, con exclusión de las fabricadas con plomo, cadmio o mercurio
- [B1100] Residuos que contengan metales y que procedan de la fundición, de la fusión y del refinado de metales:
- Matas de galvanización
  - Espumas y grasos de cinc:
    - Matas de galvanización de superficie (> 90 % Zn)
    - Matas de galvanización de fondo (> 92 % Zn)
    - Espumas de fundición a presión (> 85 % Zn)
    - Matas de galvanización por inmersión en caliente (procedimiento discontinuo) (> 92 % Zn)
    - Residuos procedentes del espumado del cinc
  - Residuos procedentes del espumado del aluminio, o sus escorias, con exclusión de los residuos salinos
  - Escorias procedentes del tratamiento del cobre para un tratamiento o una recuperación posteriores, que no contengan arsénico, plomo o cadmio en grado tal que presenten características peligrosas del anexo III
  - Escorias procedentes del tratamiento de metales preciosos para una recuperación posterior
  - Escorias de estaño que contengan tántalo y con un contenido en estaño al 0,5 %
- [B1110] Ensamblajes eléctricos o electrónicos:
- Residuos de ensamblajes electrónicos consistentes únicamente en metales o aleaciones
  - Residuos de ensamblajes eléctricos y electrónicos o desechos<sup>(2)</sup> (incluidos los circuitos impresos) que no contengan componentes tales como acumuladores y otras baterías incluidas en la lista A, interruptores de mercurio, vidrio de tubos catódicos y otros vidrios activados y condensadores de PCB, o que no estén contaminados por constituyentes del anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, policlorobifenilos) o de los que se hayan extraído estos constituyentes en un grado tal que no presenten ninguna de las características enumeradas en el anexo III (obsérvese al partida afín en la lista A [A1180])
  - Ensamblajes eléctricos o electrónicos (por ejemplo, circuitos impresos, componentes electrónicos y cables) destinados a la reutilización directa<sup>(3)</sup> y no al reciclado o la eliminación definitiva<sup>(4)</sup>
- [B1120] Catalizadores usados, con exclusión de los líquidos utilizados como catalizadores, que contengan una de las sustancias siguientes:
- Metales de transición, con exclusión de los restos de catalizadores (catalizadores agotados, catalizadores líquidos usados u otros catalizadores) de la lista A: escandio, vanadio, manganeso, cobalto, cobre, itrio, niobio, hafnio, tungsteno, titanio, cromo, hierro, níquel, cinc, circonio, molibdeno, tántalo, reino
  - Lantánidos (metales de tierras raras): lantano, praseodimio, samario, gadolinio, disprosio, erbio, iterbio, cerio, neodimio, europio, terbio, holmio, tulio, lutecio
- [B1130] Catalizadores usados o agotados limpiados que contengan metales preciosos
- [B1140] Residuos con metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
- [B1150] Residuos de metales preciosos y sus aleaciones (oro, plata, el grupo del platino, pero con exclusión del mercurio) en forma dispersable, no líquida, con el envase y el etiquetado adecuados (originariamente, segundo guión de la partida B3)
- [B1160] Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de circuitos impresos (obsérvese la partida correspondiente en la lista A [A1150])

<sup>(1)</sup> La situación del cinc está siendo estudiada en la actualidad y existe una recomendación con la CNUCD para que las cenizas de cinc no se consideren peligrosas.

<sup>(2)</sup> En esta partida no se incluyen los desechos procedentes de la generación de energía eléctrica.

<sup>(3)</sup> En el término «reutilización» puede incluirse la reparación, renovación o mejora, pero no reensamblajes importantes.

<sup>(4)</sup> En algunos países este tipo de materiales, cuando se destinan a la reutilización directa, no se consideran residuos.



- [B1170] Cenizas de metales preciosos procedentes de la incineración de películas fotográficas
- [B1180] Películas fotográficas usadas que contengan halogenuros de plata y plata metálica
- [B1190] Papel fotográfico usado que contenga halogenuros de plata y plata metálica
- [B1200] Escorias granuladas de la siderurgia
- [B1210] Escorias granuladas de la siderurgia, incluidas las escorias como fuente de  $TiO_2$  y vanadio
- [B1220] Escorias procedentes de la producción de cinc, químicamente estabilizadas, que tengan un contenido en hierro superior al 20 % y estén tratadas de acuerdo con especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301), principalmente para la construcción
- [B1230] Cascarillas de laminación de la siderurgia
- [B1240] Cascarillas de laminación de óxido de cobre
- [B2] **Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias orgánicas**
- [B2010] Residuos de operaciones mineras en forma no dispersable:
- Desperdicios de grafito natural
  - Desperdicios de pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo
  - Desperdicios de mica
  - Desperdicios de leucita, nefelina y nefelina sienita
  - Desperdicios de feldespato
  - Desperdicios de espato flúor
  - Desperdicios de sílice en forma sólida, excepto los utilizados en las operaciones de fundición
- [B2020] Residuos de vidrio en forma no dispersable:
- Desperdicios y desechos de vidrio, con la excepción de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
- [B2030] Residuos de productos cerámicos en forma no dispersable:
- Desperdicios y desechos de «cermet» (compuestos a base de cerámica y metal)
  - Fibras a base de cerámica, no especificadas ni incluidas en otras partidas
- [B2040] Otros residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos:
- Sulfato de calcio parcialmente refinado procedente de la desulfuración de gases de combustión
  - Residuos de revestimientos o de planchas de yeso procedentes de la demolición de edificios
  - Escorias procedentes de la producción del cobre, químicamente estabilizadas, que contengan una cantidad importante de hierro (superior al 20 %) y tratadas conforme a las especificaciones industriales (por ejemplo, DIN 4301 y DIN 8201), destinadas principalmente a la construcción y a aplicaciones como abrasivos
  - Azufre en estado sólido
  - Carbonato cálcico procedente de la producción de cianamida cálcica (con pH inferior a 9)
  - Cloruros sódico, cálcico y potásico
  - Carborundo (carburo de silicio)
  - Residuos de hormigón
  - Residuos de vidrio que contengan litio-tántalo y litio-niobio
- [B2050] Cenizas volantes de centrales eléctricas de carbón no incluidas en la lista A [A2060]
- [B2060] Carbón activo usado resultante del tratamiento de agua potable y procesos de la industria alimentaria y producción de vitaminas impresos (obsérvese la partida correspondiente en la lista A [A4160])
- [B2070] Lodos de fluoruro de calcio
- [B2080] Residuos de yeso procedentes de procesos de la industria química no incluidos en la lista A impresos (obsérvese la partida correspondiente en la lista A [A2040])

- [B2090] Ánodos usados de la producción de acero o aluminio hechos de coque y de asfalto de petróleo limpiados de acuerdo con especificaciones industriales normales (con exclusión de los ánodos de la electrólisis de los cloruros alcalinos y de la industria metalúrgica)
- [B2100] Desechos de hidratos de aluminio y desechos de alúmina y restos de la producción de alúmina, con exclusión de los materiales de estas características utilizados en procesos de floculación, filtración o depuración de gases
- [B2110] Residuo de bauxita («lodos rojos») (pH moderado hasta menos de 11,5)
- [B2120] Residuos de soluciones ácidas o básicas con un pH superior a 2 e inferior a 11,5, que no sean corrosivos o peligrosos de otro modo (obsérvese la partida correspondiente en la lista A [A4090])
- [B3] Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos que puedan, por su parte, contener metales y materias inorgánicas
- [B3010] Residuos de materias plásticas en forma sólida  
Las materias plásticas o las materias plásticas mixtas siguientes, a condición de que no estén mezcladas con otros residuos y estén preparadas de acuerdo con una especificación:
- Desperdicios de plástico de polímeros y copolímeros no halogenados, incluidos, pero no limitados a <sup>(1)</sup>:
    - Etileno
    - Estireno
    - Polipropileno
    - Tereftalato de polietileno
    - Acrilonitrilo
    - Butadieno
    - Poliacetales
    - Poliamidas
    - Tereftalato de polibutileno
    - Policarbonatos
    - Poliéteres
    - Sulfuros de polifenileno
    - Polímeros acrílicos
    - Alcanos C10-C13 (plastificante)
    - Poliuretano (sin CFC)
    - Polisiloxanos
    - Polimetacrilato de metilo
    - Alcohol polivinílico
    - Polivinilbutiral
    - Acetato de polivinilo
  - Residuos de productos de condensación o de resinas polimerizadas, por ejemplo:
    - Resinas ureicas de formaldehído
    - Resinas fenólicas de formaldehído
    - Resinas melamínicas de formaldehído
    - Resinas epoxídicas
    - Resinas alquídicas
    - Poliamidas
  - Residuos de polímeros fluorados <sup>(2)</sup>:
    - Perfluoroetileno/propileno (FEP)
    - Perfluoroalcoxialcano (PFA)
    - Monofluoroalcoxialcano (MFA)
    - Fluoruro de polivinilo (PVF)
    - Fluoruro de polivinilideno (PVDF)

<sup>(1)</sup> Se sobreentiende que estos desperdicios están completamente polimerizados.

<sup>(2)</sup> — Quedan excluidos de esta partida los residuos postconsumo.

— Los residuos no estarán mezclados.

— Hay que considerar los problemas que plantea la quema a cielo abierto.

- [B3020] Residuos de papel, de cartón y de productos de papel  
Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con residuos peligrosos:  
Desperdicios y desechos de papel o cartón:  
— De papel o cartón crudo o de papel o cartón ondulado  
— De otros papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa  
— De papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)  
— Los demás, incluidos pero no limitados a: 1) cartón laminado 2) desperdicios y desechos sin clasificar
- [B3030] Residuos de materias textiles  
Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos y estén preparados de acuerdo con una especificación.  
— Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables, los desperdicios de hilados y las hilachas):  
— Sin cardar ni peinar  
— Los demás  
— Desperdicios de lana o de pelo animal fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, pero con exclusión de las hilachas:  
— Punchas o borras de lana o de pelo animal fino  
— Los demás desperdicios de lana o de pelo animal fino  
— Desperdicios de pelo animal ordinario  
— Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas):  
— Desperdicios de hilados  
— Hilachas  
— Los demás  
— Estopas y desperdicios de lino  
— Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de cáñamo (*Cannabis sativa* L.)  
— Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de yute y demás fibras textiles del líber (con exclusión del lino, cáñamo y ramio)  
— Estopas y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de sisal y demás fibras textiles del género *Agave*  
— Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de coco  
— Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de abacá (cáñamo de Manila o *Musa textilis* Nee)  
— Estopas, borras y desperdicios (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas) de ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otras partidas  
— Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas):  
— De fibras sintéticas  
— De fibras artificiales  
— Artículos de prendería  
— Trapos usados, cordeles, cuerdas y cordajes, de materias textiles, en desperdicios o en artículos de desecho:  
— Clasificados  
— Los demás
- [B3040] Residuos de caucho:  
Los materiales siguientes, a condición de que no estén mezclados con otros residuos:  
— Desechos y desperdicios de caucho endurecido (por ejemplo: ebonita)  
— Otros residuos de caucho (con exclusión de los especificados en otras partidas)
- [B3050] Residuos de corcho y de madera sin tratar:  
— Aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en bolas, briquetas, leños o formas similares  
— Desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado

- [B3060] Residuos de las industrias agroalimentarias, a condición de que no sean infecciosos:
- Lías de vino
  - Materias vegetales, desperdicios, residuos y subproductos vegetales, secos y esterilizados, incluso en gránulos, del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas
  - Degrás; residuos del tratamiento de las grasas o de las ceras animales o vegetales
  - Desperdicios de huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados
  - Desperdicios de pescado
  - Cáscara, películas (pellejos) y demás residuos de cacao
  - Otros residuos de la industria agroalimentaria, con excepción de los subproductos que cumplan las normas y requisitos nacionales e internacionales para la alimentación del hombre o de los animales
- [B3070] Los residuos siguientes:
- Desperdicios de cabello
  - Residuos de paja
  - Micelio de hongo desactivado procedente de la producción de penicilina, utilizado para la alimentación de los animales
- [B3080] Desechos, desperdicios y recortes de caucho
- [B3090] Recortes y demás desperdicios de cuero o de cuero artificial, inutilizables para la fabricación de artículos de cuero, con la exclusión de los lodos de cuero, que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la partida afín en la lista A [A3100])
- [B3100] Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas (obsérvese la partida afín en la lista A [A3090])
- [B3110] Residuos de peletería que no contengan compuestos de cromo hexavalente o biocidas o sustancias infecciosas (obsérvese la partida afín en la lista A [A3110])
- [B3120] Residuos que estén constituidos por colorantes alimentarios
- [B3130] Residuos de éteres poliméricos y residuos de éteres monoméricos no peligrosos que no forman peróxidos
- [B3140] Neumáticos usados, con exclusión de los destinados a operaciones del anexo IV.A
- [B4] Residuos que puedan contener constituyentes u orgánicos**
- [B4010] Residuos que estén constituidos principalmente por pinturas, tintas y barnices endurecidos, a base de agua o de látex, que no contengan disolventes orgánicos, metales pesados o biocidas en grado tal que los haga peligrosos (obsérvese la partida afín de la lista A [A4070])
- [B4020] Residuos de la producción, de la formulación y de la utilización de resinas, látex plastificantes, colas y adhesivos que no figuren en la lista A, sin disolventes u otros contaminantes en grado tal que no presenten características del anexo III, por ejemplo, a base de agua, o colas a base de almidón de caseína, dextrina, éteres de celulosa, alcoholes polivinílicos (obsérvese la partida afín de la lista A [A3050])
- [B4030] Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas, no incluidos en la lista A

## PARTE 2

*(Residuos enumerados en la Decisión 94/904/CE por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE relativa a los residuos peligrosos)*

- 020000 RESIDUOS DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA, AGRÍCOLA, HORTICULTURA, CAZA, PESCA Y ACUICULTURA, DE LA PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
- 020100 Residuos de la producción primaria
- 020105 Residuos agroquímicos
- 030000 RESIDUOS DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA MADERA Y DE LA PRODUCCIÓN DE PAPEL, PASTA DE PAPEL, TABLEROS Y MUEBLES
- 030200 Residuos de los procesos de tratamiento para la conservación de la madera
- 030201 Conservantes de la madera orgánicos no halogenados
- 030202 Conservantes de la madera organoclorados
- 030203 Conservantes de la madera organometálicos
- 030204 Conservantes de la madera inorgánicos
- 040000 RESIDUOS DE LAS INDUSTRIAS TEXTIL Y DE LA PIEL
- 040100 Residuos de la industria de la piel
- 040103 Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida
- 040200 Residuos de la industria textil
- 040211 Residuos halogenados de la confección y acabado
- 050000 RESIDUOS DEL REFINO DE PETRÓLEO, PURIFICACIÓN DEL GAS NATURAL Y TRATAMIENTO PIROLÍTICO DEL CARBÓN
- 050100 Lodos y residuos sólidos aceitosos
- 050103 Lodos de fondos de tanques
- 050104 Lodos de alquíl ácido
- 050105 Vertidos de hidrocarburos
- 050107 Alquitranses ácidos
- 050108 Otros alquitranses
- 050400 Arcillas de filtración usadas
- 050401 Arcillas de filtración usadas
- 050600 Residuos del tratamiento pirolítico del carbón
- 050601 Alquitranses ácidos
- 050603 Otros alquitranses
- 050700 Residuos de la purificación de gas natural
- 050701 Lodos que contienen mercurio
- 050800 Residuos de la regeneración de aceites
- 050801 Arcillas de filtración usadas
- 050802 Alquitranses ácidos
- 050803 Otros alquitranses
- 050804 Residuos líquidos acuosos procedentes de la regeneración de aceites
- 060000 RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS INORGÁNICOS
- 060100 Residuos de soluciones ácidas
- 060101 Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso
- 060102 Ácido clorhídrico
- 060103 Ácido fluorhídrico
- 060104 Ácido fosfórico y ácido fosforoso

060105	Ácido nítrico y ácido nitroso
060199	Residuos no especificados en otra categoría
060200	<b>Soluciones alcalinas</b>
060201	Hidróxido cálcico
060202	Sosa
060203	Amoniaco
060299	Residuos no especificados en otra categoría
060300	<b>Residuos de sales y sus soluciones</b>
060311	Sales y soluciones que contienen cianuros
060400	<b>Residuos que contienen metales</b>
060402	Sales metálicas (excepto la categoría 060300)
060403	Residuos que contienen arsénico
060404	Residuos que contienen mercurio
060405	Residuos que contienen metales pesados
060700	<b>Residuos de procesos químicos halógenos</b>
060701	Residuos de electrólisis que contienen amianto
060702	Carbón activo procedente de la producción de cloro
061300	<b>Residuos de otros procesos químicos inorgánicos</b>
061301	Pesticidas inorgánicos, biocidas y conservantes de la madera
061302	Carbón activo usado (excepto la categoría 060602)
070000	<b>RESIDUOS DE PROCESOS QUÍMICOS ORGÁNICOS</b>
070100	<b>Residuos de la formulación, fabricación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base</b>
070101	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070103	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070104	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070107	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070108	Otros residuos de reacción y de destilación
070109	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
070110	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
070200	<b>Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales</b>
070201	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070203	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070204	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
070207	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070208	Otros residuos de reacción y de destilación
070209	Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
070210	Otras tortas de filtración, absorbentes usados
070300	<b>Residuos de la FFDU de tintes y pigmentos orgánicos (excepto 061100)</b>
070301	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
070303	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
070304	Otros disolventes orgánicos, líquidos de limpieza y licores madre
070307	Residuos de reacción y de destilación halogenados
070308	Otros residuos de reacción y de destilación

- 070309 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 070310 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 070400 **Residuos de la FFDU de pesticidas orgánicos (excepto 020105)**
- 070401 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 070403 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 070404 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 070407 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 070408 Otros residuos de reacción y de destilación
- 070409 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 070410 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 070500 **Residuos de la FFDU de productos farmacéuticos**
- 070501 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 070503 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 070504 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 070507 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 070508 Otros residuos de reacción y de destilación
- 070509 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 070510 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 070600 **Residuos del FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos**
- 070601 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 070603 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 070604 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 070607 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 070608 Otros residuos de reacción y de destilación
- 070609 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 070610 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 070700 **Residuos de la FFDU de productos químicos y química fina no especificados en otra categoría**
- 070701 Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
- 070703 Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados
- 070704 Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
- 070707 Residuos de reacción y de destilación halogenados
- 070708 Otros residuos de reacción y de destilación
- 070709 Tortas de filtración, absorbentes usados halogenados
- 070710 Otras tortas de filtración, absorbentes usados
- 080000 **RESIDUOS DE LA FORMULACIÓN, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN (FFDU) DE REVESTIMIENTOS (PINTURAS, BARNICES Y ESMALTES VÍTREOS), PEGAMENTOS, SELLANTES Y TINTAS DE IMPRESIÓN**
- 080100 **Residuos de la FFDU de pintura y barniz**
- 080101 Residuos de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
- 080102 Residuos de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
- 080106 Lodos de la eliminación de pinturas y barnices que contienen disolventes halogenados
- 080107 Lodos de eliminación de pinturas y barnices que no contienen disolventes halogenados
- 080300 **Residuos de la FFDU de tintas de impresión**

- 080301 Residuos de tintas que contienen disolventes halogenados
- 080302 Residuos de tintas que no contienen disolventes halogenados
- 080305 Lodos de tinta que contienen disolventes halogenados
- 080306 Lodos de tinta que no contienen disolventes halogenados
- 080400 **Residuos de la FFDU de pegamentos, sellantes (incluidos productos de impermeabilización)**
- 080401 Residuos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
- 080402 Residuos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
- 080405 Lodos de pegamentos y sellantes que contienen disolventes halogenados
- 080406 Lodos de pegamentos y sellantes que no contienen disolventes halogenados
- 090000 **RESIDUOS DE LA INDUSTRIA FOTOGRAFICA**
- 090100 **Residuos de la industria fotográfica**
- 090101 Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
- 090102 Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
- 090103 Soluciones de revelado con disolventes
- 090104 Soluciones de fijado
- 090105 Soluciones de blanqueo y de fijado
- 090106 Residuos que contienen plata procedente del tratamiento *in situ* de residuos fotográficos
- 100000 **RESIDUOS INORGÁNICOS DE PROCESOS TÉRMICOS**
- 100100 **Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto 190000)**
- 100104 Cenizas volantes de fuel
- 100109 Ácido sulfúrico
- 100300 **Residuos de la termometalurgia del aluminio**
- 100301 Alquitrans y otros residuos que contienen carbón procedente de la fabricación de ánodos
- 100303 Espumas
- 100304 Escorias-granzas blancas de primera fusión
- 100307 Revestimientos de cuba usados
- 100308 Escorias de sal de segunda fusión
- 100309 Granzas negras de segunda fusión
- 100310 Residuos del tratamiento de escorias de sal y granzas
- 100400 **Residuos de la termometalurgia del plomo**
- 100401 Escorias (primera y segunda fusión)
- 100402 Granzas y espumas (primera y segunda fusión)
- 100403 Arseniato de calcio
- 100404 Gases y polvo de tragante
- 100405 Otras partículas y polvo
- 100406 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 100407 Lodos del tratamiento de gases
- 100500 **Residuos de la termometalurgia del cinc**
- 100501 Escorias (primera y segunda fusión)
- 100502 Granzas y espumas (primera y segunda fusión)
- 100503 Gases y polvo de tragante
- 100505 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 100506 Lodos del tratamiento de gases



- 100600 Residuos de la termometalurgia del cobre
- 100603 Gases y polvo de tragante
- 100605 Residuos del refinado electrolítico
- 100606 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 100607 Lodos del tratamiento de gases
- 110000 RESIDUOS INORGÁNICOS QUE CONTIENEN METALES PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; HIDROMETALURGIA NO FÉRREA
- 110100 Residuos líquidos y lodos del tratamiento y revestimiento de metales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de revestimiento de cinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación y desengrasado alcalino)
- 110101 Residuos cianurados (alcalinos) que contienen metales pesados distintos al cromo
- 110102 Residuos cianurados (alcalinos) que no contienen metales pesados
- 110103 Residuos sin cianuro que contiene cromo
- 110105 Soluciones ácidas de decapado
- 110106 Ácidos no especificados en otra categoría
- 110107 Alcalis no especificados en otra categoría
- 110108 Lodos de fosfatación
- 110200 Residuos y lodos de procesos hidrometalúrgicos no féreos
- 110202 Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluida jarosita, goethita)
- 110300 Lodos y sólidos de procesos de temple
- 110301 Residuos que contienen cianuro
- 110302 Otros residuos
- 120000 RESIDUOS DEL MOLDEADO Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE METALES Y PLÁSTICOS
- 120100 Residuos del moldeado (incluidos forja, soldadura, prensado, templado, torneado, cortado y limado)
- 120106 Aceites usados de maquinaria que contienen halógenos (no emulsionados)
- 120107 Aceites usados de maquinaria sin halógenos (no emulsionados)
- 120108 Residuos emulsionados de maquinaria que contienen halógenos
- 120109 Residuos emulsionados de maquinaria sin halógenos
- 120110 Aceites sintéticos de maquinaria
- 120111 Lodos de maquinaria
- 120112 Ceras y grasas usadas
- 120300 Residuos de los procesos de desengrasado con agua y vapor (excepto 110000)
- 120301 Líquidos acuosos de limpieza
- 120302 Residuos de desengrasado al vapor
- 130000 ACEITES USADOS (EXCEPTO ACEITES COMESTIBLES, 050000 Y 120000)
- 130100 Aceites hidráulicos y líquidos de freno usados
- 130101 Aceites hidráulicos que contienen PCB o PCT
- 130102 Otros aceites hidráulicos clorados (no emulsiones)
- 130103 Aceites hidráulicos no clorados (no emulsiones)
- 130104 Emulsiones cloradas
- 130105 Emulsiones no cloradas
- 130106 Aceites hidráulicos que contienen sólo aceite mineral
- 130107 Otros aceites hidráulicos
- 130108 Líquidos de freno

- 130200 Aceites lubricantes usados de motores engranajes
- 130201 Aceites lubricantes clorados de motores y engranajes
- 130202 Aceites lubricantes no clorados de motores y engranajes
- 130203 Otros aceites lubricantes de motores y engranajes
- 130300 Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor usados
- 130301 Aceites y otros líquidos de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB o PCT
- 130302 Otros aceites y otros líquidos clorados de aislamiento y transmisión de calor
- 130303 Aceites y otros líquidos no clorados de aislamiento y transmisión de calor
- 130304 Aceites y otros líquidos sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
- 130305 Aceites minerales de aislamiento y transmisión de calor
- 130400 Aceites de sentinas
- 130401 Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales
- 130402 Aceites de sentinas recogidos en muelles
- 130403 Aceites de sentinas procedentes de otra navegación
- 130500 Restos de separadores agua/aceite
- 130501 Sólidos de separadores agua/aceite
- 130502 Lodos de separadores agua/aceite
- 130503 Lodos de interceptores
- 130504 Lodos o emulsiones de desalación
- 130505 Otras emulsiones
- 130600 Aceites usados no especificados en otra categoría
- 130601 Aceites usados no especificados en otra categoría
- 140000 RESIDUOS DE SUSTANCIAS ORGÁNICAS UTILIZADAS COMO DISOLVENTES (EXCEPTO 070000 Y 080000)
- 140100 Residuos del desengrasado de metales y mantenimiento de maquinaria
- 140101 Clorofluorocarburos
- 140102 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 140103 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 140104 Mezclas acuosas de disolventes que contienen halógenos
- 140105 Mezclas acuosas de disolventes sin halógenos
- 140106 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 140107 Lodos o residuos sólidos que no contienen disolventes halogenados
- 140200 Residuos de la limpieza de textiles y desengrasado de productos naturales
- 140201 Disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 140202 Mezclas de disolventes o líquidos orgánicos sin disolventes halogenados
- 140203 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 140204 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
- 140300 Residuos de la industria electrónica
- 140301 Clorofluorocarburos
- 140302 Otros disolventes halogenados
- 140303 Disolventes y mezclas de disolventes sin disolventes halogenados
- 140304 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 140305 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes

- 140400 Residuos de refrigerantes y propelentes de aerosoles y espumas
- 140401 Clorofluorcarburos
- 140402 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 140403 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 140404 Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados
- 140405 Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes
- 140500 Residuos de la recuperación de disolventes y refrigerantes (residuos de destilación)
- 140501 Clorofluorcarburos
- 140502 Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados
- 140503 Otros disolventes y mezclas de disolventes
- 140504 Lodos que contienen disolventes halogenados
- 140505 Lodos que contienen otros disolventes
- 160000 RESIDUOS NO ESPECIFICADOS EN OTRA CATEGORÍA DEL CATÁLOGO
- 160200 Equipos desechados y residuos de prensado
- 160201 Transformadores y condensadores que contienen PCB o PCT
- 160400 Residuos de explosivos
- 160401 Residuos de municiones
- 160402 Residuos de fuegos artificiales
- 160403 Otros residuos de explosivos
- 160600 Pilas y acumuladores
- 160601 Baterías de plomo
- 160602 Baterías de Ni-Cd
- 160603 Pilas secas de mercurio
- 160606 Electrolito de pilas y acumuladores
- 160700 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento (excepto 050000 y 120000)
- 160701 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de productos químicos
- 160702 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte marítimo de hidrocarburos
- 160703 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de hidrocarburos
- 160704 Residuos de la limpieza de cisternas de transporte por ferrocarril y carretera de productos químicos
- 160705 Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de productos químicos
- 160706 Residuos de la limpieza de cisternas de almacenamiento de hidrocarburos
- 170000 RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS)
- 170600 Materiales de aislamiento
- 170601 Materiales de aislamiento que contienen amianto
- 180000 RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS O VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA (EXCLUIDOS RESIDUOS DE COCINA Y RESTAURANTES QUE NO SON DE PROCEDENCIA DIRECTA DE CUIDADOS SANITARIOS)
- 180100 Residuos de maternidades, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas
- 180103 Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
- 180200 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales
- 180202 Otros residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones
- 180204 Productos químicos desechados

- 190000 RESIDUOS DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES E INDUSTRIA DEL AGUA
- 190100 Residuos de la incineración o pirólisis de residuos municipales y asimilables de origen comercial, industrial e institucional
- 190103 Cenizas volantes
- 190104 Polvo de calderas
- 190105 Torta de filtración del tratamiento de gases
- 190106 Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos
- 190107 Residuos sólidos del tratamiento de gases
- 190110 Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases
- 190200 Residuos de tratamientos físico-químicos específicos de residuos industriales (por ejemplo, decromatización, descianurización y neutralización)
- 190201 Lodos de hidróxidos metálicos y otros lodos del tratamiento de la insolubilización de metales
- 190400 Residuos vitrificados y residuos de la vitrificación
- 190402 Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases
- 190403 Fase sólida no vitrificada
- 190800 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
- 190803 Mezclas de grasa y aceite procedentes de la separación aceite/agua residual
- 190806 Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas
- 190807 Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones
- 200000 RESIDUOS MUNICIPALES Y RESIDUOS ASIMILABLES PROCEDENTES DEL COMERCIO, INDUSTRIAS E INSTITUCIONES INCLUIDAS LAS FRACCIONES RECOGIDAS SELECTIVAMENTE
- 200100 Fracciones recogidas selectivamente
- 200112 Pinturas, tintes, resinas y pegamentos
- 200113 Disolventes
- 200117 Productos químicos fotográficos
- 200119 Pesticidas
- 200121 Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

## PARTE 3

*Residuos de los anexos III y IV del Reglamento (CEE) nº 259/93 se han eliminado los residuos de las partidas AB 130, AC 020, AC 250, AC 260, AC 270 y AD 160, ya que se les considera, con arreglo al procedimiento del artículo 18 de la Directiva 75/442/CEE, claramente no peligrosos y, por lo tanto, no se les aplica la prohibición de exportación*

## LISTA NARANJA DE RESIDUOS (\*)

## AA. RESIDUOS QUE CONTENGAN METALES

AA 010	ex 2619 00	Escorias, bataduras y demás desperdicios de la fabricación del hierro y del acero (**)
AA 020	ex 2620 19	Cenizas y residuos de cinc (**)
AA 030	2620 20	Cenizas y residuos de plomo (**)
AA 040	ex 2620 30	Cenizas y residuos de cobre (**)
AA 050	ex 2620 40	Cenizas y residuos de aluminio (**)
AA 060	ex 2620 50	Cenizas y residuos de vanadio (**)
AA 070	2620 90	Cenizas y residuos (**) que contengan metales o compuestos metálicos, no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 080	ex 8112 91	Desechos y residuos de talio
AA 090	ex 2804 80	Desechos y residuos de arsénico (**)
AA 100	ex 2805 40	Desechos y residuos de mercurio (**)
AA 110		Residuos de la producción de alúmina no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 120		Lodos de galvanización
AA 130		Soluciones procedentes del decapado de metales
AA 140		Residuos de la lixiviación de la metalurgia de cinc, polvos y lodos tales como jarosita, hematites, goethita, etc.
AA 150		Residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos
AA 160		Cenizas, lodos, polvos y otros residuos de metales preciosos tales como:
AA 161		— Cenizas de incineración de circuitos impresos
AA 162		— Cenizas de películas fotográficas
AA 170		Acumuladores eléctricos de plomo y de ácido, enteros o triturados
AA 180		Baterías y acumuladores usados, enteros o triturados, distintos de los acumuladores de plomo y ácido, así como los desperdicios y desechos procedentes de la fabricación de baterías y acumuladores, no especificados ni incluidos en otras partidas
AA 190	8104 20	Residuos y escorias de magnesio que sean inflamables, pirofóricas o que en contacto con agua emitan gases inflamables en cantidades peligrosas.

## AB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

AB 010	ex 2621 00	Escorias y cenizas (**), no especificadas ni incluidas en otras partidas
AB 020		Residuos procedente de la combustión de residuos municipales/domésticos
AB 030		Residuos procedente del tratamiento superficial de metales mediante productos no cianurados
AB 040	ex 7001 00	Residuos de vidrio procedente de tubos catódicos y otros vidrios activados
AB 050	ex 2529 21	Lodos de fluoruro de calcio
AB 060		Otros compuestos inorgánicos de flúor en forma de líquidos o de lodos
AB 070		Arenas utilizadas en las operaciones de fundición
AB 080		Catalizadores usados no incluidos en la lista verde
AB 090		Desechos de hidratos de aluminio
AB 100		Desechos de alúmina

- AB 110 Soluciones básicas
- AB 120 Compuesto inorgánicos de haluros, no especificados ni incluidos en otras partidas
- AB 140 Yeso procedente de tratamientos químicos industriales
- AB 150 Sulfito de calcio y sulfato de calcio no refinados procedentes de la desulfuración de gases de combustión

AC. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS INORGÁNICAS

- AC 010 ex 2713 90 Residuos de la producción/del tratamiento del coque y del asfalto de petróleo, excluidos los ánodos usados
- AC 030 Residuos de aceites no aptos para el uso inicialmente previsto
- AC 040 Lodos de gasolina con plomo
- AC 050 Fluidos térmicos (transferencia calorífica)
- AC 060 Fluidos hidráulicos
- AC 070 Líquidos de frenos
- AC 080 Líquidos anticongelantes
- AC 090 Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de resinas, látex, plastificantes, colas y adhesivos
- AC 100 ex 3915 90 Nitrocelulosa
- AC 110 Fenoles, compuestos fenólicos incluidos los clorofenoles, en forma líquida o de lodos
- AC 120 Naftalenos policlorados
- AC 130 Éteres
- AC 140 Catalizadores de trietilamina utilizados en la preparación de arenas de fundición
- AC 150 Clorofluorocarbonos
- AC 160 Halones
- AC 170 Residuos de corcho y de madera tratados
- AC 180 ex 4110 00 Aserrín, polvo, lodo y harina de cuero
- AC 190 Residuos de la trituración de automóviles (fracciones ligeras: pelusas, tejidos, residuos plásticos, etc.)
- AC 200 Compuestos orgánicos de fósforo
- AC 210 Disolventes no halogenados
- AC 220 Disolventes halogenados
- AC 230 Residuos de destilación no acuosa, halogenados o no halogenados, procedentes de las operaciones de recuperación de disolventes
- AC 240 Residuos procedentes de la producción de hidrocarburos alifáticos halogenados (tales como los clorometanos, el dicloroetano, el cloruro de vinilo, el cloruro de vinilideno, el cloruro de alilo y la epiclohidrina)

AD. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

- AD 010 Residuos de la producción y de la preparación de productos farmacéuticos
- AD 020 Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de biocidas y de productos fitofarmacéuticos
- AD 030 Residuo procedentes de la fabricación, de la preparación y de la utilización de productos de conservación de la madera
- Residuos que contengan, o estén constituidos o contaminados por una de las sustancias siguientes:
- AD 040 — Cianuros inorgánicos, excepto los residuos de metales preciosos en forma sólida que contengan vestigios de cianuros inorgánicos

AD 050	— Cianuros orgánicos
AD 060	Mezclas y emulsiones de aceites y agua o de hidrocarburos y agua
AD 070	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices
AD 080	Residuos de carácter explosivo no sometidos a otra normativa
AD 090	Residuos de la producción, de la preparación y de la utilización de productos y materiales reprográficos y fotográficos, no especificados ni incluidos en otras partidas
AD 100	Residuos procedentes del tratamiento superficial de plásticos mediante productos no cianurados
AD 110	Soluciones ácidas
AD 120	Resinas intercambiadoras de iones
AD 130	Aparatos fotográficos desechables después de su uso, con pilas
AD 140	Residuos procedentes de las instalaciones de control de la contaminación industrial para la depuración de las emisiones gaseosas, no especificados ni incluidos en otras partidas
AD 150	Sustancias orgánicas de origen natural utilizadas como medio filtrante (membranas filtrantes usadas, por ejemplo)
AD 170 ex 2803	Carbón activado usado que presente características peligrosas, resultante de su utilización en las industrias químicas (de química orgánica e inorgánica) y farmacéuticas, el tratamiento de aguas residuales, procesos de depuración de aire y gases y aplicaciones similares.

(<sup>c</sup>) Siempre que es posible, en cada entrada figura el número de código del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías establecido por el Convenio de Bruselas de 14 de junio de 1983 bajo los auspicios del consejo de cooperación aduanera (código del sistema armonizado). El código puede aplicarse tanto a los residuos como a los productos. El presente Reglamento no se refiere a artículos que no sean residuos. En consecuencia, el código —utilizado por los agentes de aduanas y por otros interesados para facilitar sus gestiones— sólo se utiliza aquí con la finalidad de identificar los residuos que figuran en las listas y que constituyen el objeto del presente Reglamento. Sin embargo, las correspondientes notas explicativas oficiales elaboradas por el consejo de cooperación aduanera deben utilizarse como guía de interpretación para identificar los residuos que figuran en las partidas genéricas.

El indicativo «ex» se refiere a un artículo específico incluido en una partida del código del sistema armonizado.

El código que figura en la negrita en la primera columna es el código de la OCDE: está compuesto por dos letras, la primera correspondiente a la lista (Amber — naranja, y Red — roja), y la segunda a la categoría del residuo (A,B,C, ...) seguidas de un número.

(<sup>\*)</sup> Esta enumeración comprende las cenizas, residuos, escorias, grasos, productos del espumado, batiduras, polvos, lodos y tortas, salvo que un material figure expresamente en otra partida.

#### LISTA ROJA DE RESIDUOS

##### RA. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS ORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES O MATERIAS INORGÁNICAS

RA 010 Residuos, sustancias y productos que contengan o estén constituidos o contaminados por policlorobifenilos (PCB) y/o policloroterfenilos (PCT) y/o polibromobifenilos (PBB), incluido todo compuesto polibromato similar a estos compuestos, con una concentración igual o superior a 50 mg/kg

RA 020 Residuos alquitranados (excepto los cementos asfálticos) procedentes de las operaciones de refino, destilación o cualquier proceso de pirólisis

##### RB. RESIDUOS QUE CONTENGAN PRINCIPALMENTE COMPUESTOS INORGÁNICOS QUE PUEDAN, POR SU PARTE, CONTENER METALES Y MATERIAS ORGÁNICAS

RB 010 Amianto (povos y fibras)

RB 020 Fibras de cerámicas con propiedades fisicoquímicas similares a las del amianto

##### RC. RESIDUOS QUE PUEDAN CONTENER COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS

Residuos que contengan o estén constituidos o contaminados por una de las siguientes sustancias:

RC 010 — Todo producto de la familia de los dibenzofuranos policlorados

RC 020 — Todo producto de la familia de las dibenzoparadioxinas policloradas

RC 030 Lodos de compuestos antidetonantes de plomo

RC 040 Peróxidos excepto el peróxido de hidrógeno.